

do Miembro del Consejo Estatal del Azúcar, en sustitución del señor José Armenteros S., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2279, que declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma del 18 al 30 de abril de 1968.

(G. O. Nº 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2279

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que participarán en los Torneo Internacional de la Pesca Deportiva del Pez Pico que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Durante los días comprendidos entre el 18 y el 30 de abril de 1968 se declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.—La Dirección General de Aduanas y Puertos y la Dirección General de Migración deberán enviar al referido lugar el personal necesario a fin de prestar los servicios correspondientes a sus funciones, para facilidad de los participantes en el indicado Torneo Internacional.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargada del cumplimiento y ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2280, que modifica nuevamente el Art. 1º del Dec. No. 266, de fecha 29 de noviembre de 1963.

(G. O. Nº 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2280

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 266, de fecha 29 de noviembre de 1963, declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de las Parcelas Nos. 164, 165 y 166 del Distrito Catastral Nº 9 del Municipio de Puerto Plata, a fin de que fueran destinadas por el Instituto Nacional de la Vivienda en la ejecución de sus programas de viviendas;

CONSIDERANDO que en virtud del Decreto Nº 213, de fecha 19 de agosto de 1966, se modificó el artículo 1ro. del decreto arriba indicado, a fin de excluir del procedimiento de que se trata la Parcela Nº 164 del Distrito Catastral Nº 9 del Municipio de Puerto Plata, por no reunir las condiciones necesarias para ser utilizada en planes habitacionales;

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de la Vivienda ha recomendado la exclusión de dicho decreto de varias porciones de terreno, por no ser necesarios para la ejecución de sus programas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se modifica nuevamente el artículo 1ro. del Decreto Nº 266, de fecha 29 de noviembre de 1963, a fin de ex-